

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 15 de mayo de 2012, n. 93

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

A: Robil Erbil Monge Gatica, se le comunica la resolución de las 12:00 horas del 28 de febrero del 2012, donde se resuelve: I) Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N°7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 26 del viernes 6 de febrero de 1998 II) Se ordena brindar tratamiento psicosocial al caso con los medios con que cuenta esta institución. Dadas las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran las personas menores de edad y al numeroso grupo familiar el Área Integral con énfasis en Trabajo Social y Psicología deberá de realizar a la mayor brevedad posible un plan de intervención por el término de seis meses, donde se valoren los avances periódicamente con regularidad para conocer las condiciones de alimentación, salud y educación en que se encuentran las personas menores de edad, así como los avances logrados por los progenitores. III) Se advierte a los señores Francisco José Rojas Rodríguez y Roxana Díaz Chaves su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica MarcialRodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo de crecimiento personal de educación a padres que imparten las profesionales de esta Oficina Local del Pani y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. IV) Se advierte a la señora Roxana Díaz Chaves su deber de integrarse a un grupo de Mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar que imparte la Oficina de la Mujer en la Municipalidad de Alajuela, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. V) Se advierte al señor Francisco José Rojas Rodríguez su deber de integrarse a programas y grupo de apoyo y crecimiento personal del Instituto Wem, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. VI) Se advierte a los señores Francisco José Rojas Rodríguez y Roxana Díaz Chaves su deber de enviar a sus hijos e hijas con edad escolar a recibir la educación básica a los Centros Educativos. Ambos padres deberán de velar porque sus hijos reciban la atención médica en el momento en que la requieran, deberán cumplir con las citas médicas y mantener al día las vacunas de sus hijos e hijas. Bajo el apercibimiento de que el incumplimiento de lo aquí ordenado se le podrá seguir causa penal por el delito de desobediencia a la autoridad, conforme lo dispone el artículo 307 del Código Penal que dice: “Se impondrá prisión de quince días a un año al que desobedeciere la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de la propia detención”. VII) Se prohíbe a los señores Francisco José Rojas Rodríguez y Roxana Díaz Chaves agredir físicamente, verbalmente y de cualquier otra forma a sus hijos e hijas bajo el apercibimiento de que el incumplimiento de lo aquí ordenado se les podrá seguir causa penal por el delito de desobediencia a la autoridad, conforme lo dispone el artículo 307 del Código Penal que dice: “Se impondrá prisión de quince días a un año al que desobedeciere la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de la propia detención”. VIII) Continúen las personas menores de edad Samantha Yuxari Monge Días y Cinthya Rojas Días en los programas de cuidado semanal y educativos-formativos que brinda la Asociación al Niño con Cariño por el tiempo que lo requieran. IX) Se ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) incluir a la mayor brevedad posible a este grupo familiar a

todos los programas que tengan disponibles donde las personas menores de edad se beneficien. X) Remítase el expediente al área de Atención Integral con énfasis en Trabajo Social y Psicología de esta oficina, a fin de que se brinde Orientación, apoyo y tratamiento a la familia y se rindan los informes respectivos. Plazo: Para interponer recurso de apelación 48 horas; señalando lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro Jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese tres veces consecutivas. Expediente N° 741-00097-2004.—Oficina de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N°35342.—Solicitud N° 4166.—C-42860.—(IN2012026964).